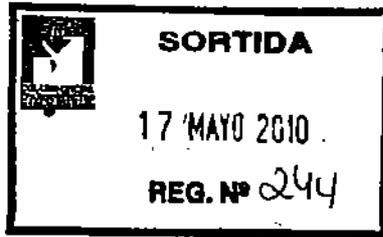




COL·LEGI OFICIAL
D'ARQUITECTES
ILLES BALEARNS



D. Bartomeu Rosiñol Andreu
Ib-Salut
Servei de Salut de les Illes Balears
c/ Reina Esclaramunda, 9
07003 – Palma de Mallorca

Palma de Mallorca, 14 de mayo de 2010.

Estimado Sr.:

En relación a la convocatoria del "Concurso de ideas, con intervención de jurado, para la construcción de la Gerencia del 061", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), una vez revisadas las bases publicadas en referencia al Concurso arriba indicado, desde la Oficina de Concursos del COAIB queremos realizar las siguientes observaciones, no sin antes lamentar que no se hayan consensuado antes las presentes bases con este Colegio, toda vez que hace ahora 1 año remitimos al Ib-Salut a petición suya, un Pliego de bases tipo precisamente para este servicio del 061, sin que se nos haya remitido contestación o comentario alguno a la propuesta de Pliego.

1.- OBJETO DEL CONCURSO.

Según se indica el Objeto del concurso es: *"concurso de ideas para la redacción de Proyecto de Obras para la Gerencia del 061. Se trata de un proceso para dar soluciones arquitectónicas a nivel de idea o Estudio Previo, ... de manera anónima y bajo lema..."*.

Entendemos que un concurso a nivel de Ideas, viene a ser un Anteproyecto. Lo lógico es pensar que el ganador de dicho concurso será redactor (y director de las obras) del futuro proyecto necesario para construir el edificio en cuestión. Creemos que en el objeto del Concurso, debería añadirse tal circunstancia: "para la adjudicación del encargo de redacción y dirección de las obras".

Si no se indica este aspecto, da la impresión que se convoca el concurso pero luego no se adjudicará la redacción del proyecto y la dirección de obra al equipo ganador.

Debería considerarse que, si no se adjudica el proyecto y la obra, el Ib-Salut no podrá utilizar el derecho de propiedad sobre las propuestas presentadas con el fin de construir el edificio basándose en alguna de ellas.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En este apartado se especifican los documentos necesarios a nivel de ANTEPROYECTO. Entendemos que la cantidad de documentación que se pide: Memoria constructiva, de instalaciones, etc., no es la adecuada para un anteproyecto, en cambio se corresponde con la documentación exigida en un proyecto de ejecución. Es demasiado detallada la información que se exige para un anteproyecto.

Al igual que pedir 4 paneles DIN A-1 es demasiada información la necesaria para rellenar estos 4 paneles. A nivel de anteproyecto, se puede definir un edificio, en dos o, máximo, tres paneles, dependiendo del tamaño del edificio. Para este edificio de unos 1.800 m² sería suficiente con dos.

6.- PARTICIPANTES E INCOMPATIBILIDADES.

No se establece el listado habitual en estos casos de aspectos que incurren en incompatibilidad, es decir, por ejemplo:

- Las personas que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Los miembros del Jurado y sus familiares, bien sean arquitectos, sus asociados, colaboradores y/u otros integrantes del equipo, que tengan con éstos relaciones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo grado.
- Haber mantenido durante los cuatro últimos años alguna relación de servicio o colaboración profesional con el Servei de Salut de les Illes Balears en todo lo relacionado con el objeto de este concurso.
- El personal al servicio de la entidad convocante.

7.- INFORMACIÓN A FACILITAR A LOS PARTICIPANTES.

En este apartado no se establece el período de consultas. Además éstas sólo pueden realizarse en persona en las Oficinas de Obras de Ib-Salut. Entendemos que podrían realizarse consultas vía e-mail a un correo específico para ello, con el compromiso de publicar en la web (la misma donde se publica la información del concurso) las preguntas y respuestas realizadas por los participantes.

Asimismo, sería conveniente establecer un período máximo de consultas (por ejemplo: hasta 10 días naturales antes de la finalización del plazo para presentar propuestas).

8.- REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS PROPUESTAS.

No entendemos por qué se prestará especial atención a la Normativa sobre Supresión de Barreras arquitectónicas, sobre las demás normativas. Por supuesto que hay que considerarla, pero también otras normativas técnicas que son igual de vigentes y exigibles: CTE, eficiencia energética, etc.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los 40 días son insuficientes para el desarrollo de un edificio de estas características, sobretodo si se mantiene el volumen de documentación exigido para un anteproyecto.

12.- JURADO.

Según la Ley de Contratos del Sector Público, Sección 6ª: Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos, en el artículo 172, referente a *Decisión del Jurado*, establece que 1/3 de los miembros del jurado tendrán la misma titulación (o equivalente) a la exigida para los participantes del concurso. En este caso, sólo hay dos arquitectos de 7 miembros del jurado.

13.- ACTUACIÓN DEL JURADO Y ADJUDICACIÓN.

Parece que se contempla la posibilidad de dejar desierto el único premio, según un criterio de calidad arquitectónica, que debería ser valorado por técnicos al efecto. Con sólo dos arquitectos en el jurado quizá este criterio no pueda justificarse suficientemente.

Debería considerarse que, si no se deja desierto el concurso, el Ib-Salut no podrá utilizar el derecho de propiedad sobre las propuestas presentadas con el fin de construir el edificio basándose en alguna de ellas.

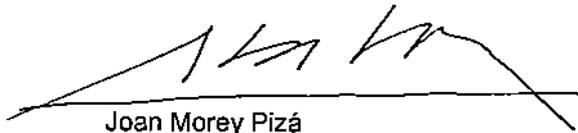
14.- PREMIO.

Consideramos muy injusta la concesión de un solo premio para un concurso de esta envergadura y con un importe de 5.000 €, claramente insuficiente; debido al presupuesto de la obra cercano a los 3 millones de euros y al nivel exigido de presentación de propuestas superior al de Anteproyecto.

Dado que el primer premio es una entrega a cuenta de los honorarios, entendemos que debería existir otro premio o premios, de una cantidad global aproximada a 1/2 del primero, en concepto de compensación al esfuerzo y energía realizados por los concursantes y en contraprestación a que la Entidad organizadora, en este caso el Ib- Salut, dispone de un conjunto de diferentes ideas para poder decidir.

Por todo ésto, solicitamos se reconsidere el Concurso en base al presente escrito de Observaciones.

Desde la Vocalla de Concursos del COAIB les reiteramos nuestra disposición de colaboración técnica con el Ib-Salut, para el planteamiento y desarrollo de bases de concursos de arquitectura, para la adjudicación de diferentes proyectos.



Joan Morey Pizá
Vocal de Concursos y Bolsa de Trabajo del COAIB